



Resolución Jefatural

N° 509-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 917-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 032645-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la La Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior–

Convocatoria 2022, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la presente beca, con un máximo de dos (2) años después de finalizados sus estudios. Además, se compromete a informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla, una vez cumplida dicha prestación;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 917-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 28 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 917-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y cuatro (34) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar PROCEDENTES las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los treinta y cuatro (34) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los treinta y cuatro (34) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior– Convocatoria 2022.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los treinta y cuatro (34) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 917-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ADRIAN RODOLFO SANCHEZ RETAMOZO	70583970	21634	2025
2	ANA LUZ ZAFRA FERNANDEZ	72443999	25641	2025
3	ANGIE CELESTE VILLALOBOS FLORES	72843896	15207	2025
4	ARNOLD JOSUE YACTAYO QUISPE	75713724	78977	2024
5	BRYAN MARTIN RUBIO CARAZAS	74846649	23797	2025
6	CARLOS ALBERTO BENDEZU BALDEON	76758634	20851	2025
7	CHERRY RAQUEL IBÁÑEZ DAMIAN	76567050	94949	2024
8	ERICK ABRAHAM TERRONES ROJAS	70680508	20649	2025
9	ESMITHWARD ALVARADO HUAMAN	70367655	24277	2025
10	FREDY PICHIHUA OSCCO	74253149	22174	2025
11	GEISER FERNANDEZ GONZALES	71510826	88453	2024
12	JANIZ ALEXANDRA MANCHAY ESCALANTE	71989043	23883	2025
13	JENNY ELIZABETH VERA LLAJARUNA	70306217	21563	2025
14	JHONATHAN ROLANDO CALLO CONDORI	71568378	22919	2025
15	JOSE DAVID RUIZ ALVARADO	74441327	20919	2025
16	JUAN CARLOS SAAVEDRA COLUNCHE	75558947	77507	2024
17	KEYRIT BETSUSA CASTRO BEJARANO	72264472	20857	2025
18	LOURDES IVONNE DE LA CRUZ RODRIGUEZ	75210567	23657	2025
19	LUIS ALONSO BENITES GHINCIÚLESCOU	70670492	23333	2025
20	MARIA YNES HARNETH NUNJAR ECHEVARRIA	72396388	22222	2025
21	MARK JOHN HUAMAN CHIMBE	70118806	22178	2025
22	MIGUEL IAN BRAVO ARTEAGA	72265009	23408	2025
23	NAYDELIN ROCIO GARCIA AQUISE	70550243	17230	2025
24	NOE PEÑA ROJAS	72284884	77077	2024
25	NORMITA ESTHER CIEZA HUMAN	46479897	22381	2025
26	PERCY VITON DIAZ	70867664	20000	2025
27	RICARDO ANDRES LA ROSA FLORES	75059637	20474	2025
28	ROSSY VARGAS TABOADA	74894539	99301	2024
29	RUTH COYLA CURO	73263607	78292	2024
30	SAUL HUAMAN LLANOS	72236983	24662	2025
31	THALIA DEL PILAR PINTADO ABARCA	76308911	24028	2025
32	YAMILETH LINA SALAS HUAMANI	71269972	23297	2025
33	YAQUELIN VICTORIA CHOQUELUQUE MAMANI	76082208	20533	2025
34	YESICA YERALDIN NUÑEZ ROJAS	72472875	73238	2024